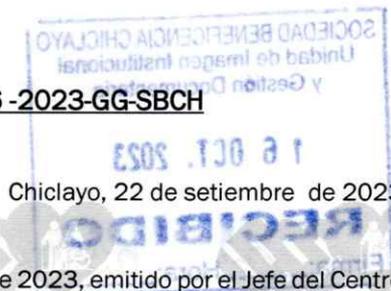


Juarez

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106 -2023-GG-SBCH



Chiclayo, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0194-2023-SBCH/DCMSV, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe del Centro Médico "Salud Vida", Carta N° 000208-2023-SBCH/UIIGD, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, Informe N° 0195-2023-SBCH/DCMSV, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe del Centro Médico, en la que adjunta el logotipo oficial del Centro Médico "Salud Vida", Memorándum N° 072-2023-SBCH/GGN, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, Carta N° 000217-2023-SBCH/UIIGD, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, Informe N° 422-2023-SBCH/GGN, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, Proveído N° 2061-2023-SBCH/GG de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 315-2023-SBCH/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11°, que la Gerencia General, el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

CUARTO.- Que, mediante Informe N° 0194-2023-SBCH/DCMSV, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe del Centro Médico "Salud Vida", pone de conocimiento que se debe contar con el Libro



de Reclamaciones de acuerdo al Decreto Supremo N°002-2019-SA, Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud-IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.

QUINTO.- Que, mediante Carta N° 000208-2023-SBCH/UIIGD, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, solicita el logotipo oficial del Centro Médico "Salud Vida", aprobado por resolución, para consignarlo en la hoja de reclamación en salud, a fin de efectuar el cambio en el Libro de Reclamaciones de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2019-SA, con las especificaciones que fija la norma.



SEXTO.- Que, mediante Informe N° 0195-2023-SBCH/DCMSV, que contiene el logotipo oficial del Centro Médico "Salud Vida", de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe del Centro Médico, de acuerdo a los antecedentes expuestos sobre el logotipo del Centro Médico "Salud Vida", se solicita tener en cuenta el logotipo que se encuentra en la puerta de ingreso y en los de cada consultorio, para que el mismo pueda ser aprobado por resolución de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud-IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.



SÉTIMO.- Que, mediante Memorandum N° 072-2023-SBCH/GGN, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, traslada toda la información remitida por el Jefe del Centro Médico a la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, para el trámite correspondiente.



OCTAVO.- Que, mediante Carta N° 000217-2023-SBCH/UIIGD, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, manifiesta que se requiere contar con el logotipo oficial del Centro Médico "Salud Vida", para consignarlo en la hoja de reclamación de salud, a fin de efectuar el cambio en el Libro de Reclamaciones de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2019-SA, con las especificaciones que fija la norma. Asimismo, manifiesta que de las diligencias realizadas se ha verificado que existe ya un símbolo compuesto por elementos gráficos que sirve como identificador visual de este servicio, se requiere ser aprobado por Resolución para ser oficializarlo y consignarlo en el nuevo Libro de Reclamaciones que requiere el Centro Médico "Salud Vida". Por lo que se solicita a la Gerencia General la oficialización del logotipo del servicio que depende de la Gerencia de Gestión de Negocios.



NOVENO.- Que, mediante Informe N° 422-2023-SBCH/GGN, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, de acuerdo a lo expuesto solicita a la Gerencia General la

aprobación del logotipo oficial del Centro Médico "Salud Vida", para que se consigne en el nuevo libro de reclamaciones.

DÉCIMO.- Que, mediante Proveído N° 2061-2023-SBCH/GG de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General, se deriva toda información a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a su competencia emita opinión legal y elabore el acto resolutivo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Informe Legal N° 315-2023-SBCH/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se OPINA declarar PROCEDENTE la aprobación del logotipo oficial del Centro Médico "Salud Vida", para la emisión de la resolución correspondiente y sea consignado en el Libro de Reclamaciones en Salud.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR logotipo oficial del Centro Médico "Salud Vida", para que se consigne en el nuevo libro de reclamaciones, de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2019-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe del Centro Médico "Salud Vida", Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, Gerencia de Gestión de Negocios y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Jefe del Centro Médico "Salud Vida", Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, Gerencia de Gestión de Negocios y demás oficinas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Milton Ramírez Galloque Córdova
GEREN. GENERAL